

# SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, SETIEMBRE – OCTUBRE 2005 - AÑO 11 – NUMERO 63

## SECRETARIA TÉCNICA

- Pág. 2 Contadores Auditores y Síndicos Societarios.. Comunicado del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.  
Riesgo y responsabilidad por la prestación de servicios.
- Pág. 3 Lavado de Dinero. Nuevas responsabilidades y tareas para los Auditores y Síndicos Societarios.
- Pág. 4 Memorandos Serie A – Secretaría Técnica FACPCE. Índice y textos.
- Pág. 8 Memorandos Serie C – Secretaría Técnica FACPCE. Índice y textos
- Pág. 11 ¿Cómo se debe contabilizar la inversión que posee un ente en acciones preferidas, sin derecho a voto, no endosables, y con preferencia patrimonial consistente en un dividendo del 10% de la ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria?.  
Memorando de Secretaría Técnica FACPCE C - 59 – FACPCE.
- Pág. 13 Armonización de las Normas Argentinas de Auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría (IAASB). Adopción de las IAASB para ejercicios hincados el 01/01/2007.  
Resolución 315/2005 – FACPCE.
- Pág. 14 Jornada sobre “Normas Contables para Pequeñas y Medianas Empresas”. Diapositivas.
- Pág. 14 Jornadas sobre “Responsabilidad Social Empresaria”. Diapositivas.
- Pág. 14 Artículo sobre motivaciones para la Publicación de Información Contable Social – Empresaria.
- Pág. 15 Modelos de Informes, Certificaciones y otros.
- Lavado de Dinero: Programa de trabajo para auditores y/o síndicos sobre la existencia y funcionamiento del control interno de sujetos no obligados que posean políticas y procedimientos para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Anexo B. II. Resolución 311/05 FACPCE.
  - Lavado de Dinero: Programa de trabajo para auditores y/o síndicos de sujetos no obligados a informar que contiene los procedimientos específicos determinados a partir de la “Guía de transacciones inusuales o sospechosas” de la R 3/04. Anexo B.II. Resolución 311/05 FACPCE.
  - Lavado de Dinero: Informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la unidad de información financiera en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo. Anexo C.I. Resolución 311/05 FACPCE
  - Lavado de Dinero: Informe especial del auditor sobre el reporte de operaciones inusuales o sospechosas a la unidad de información financiera. Anexo C. II. Resolución 311/05 FACPCE.
  - Lavado de Dinero: Modelos de párrafos a incluir en las cartas acuerdo de auditoría y de aceptación del cargo del síndico. Anexo D. Resolución 311/05 – FACPCE.
  - Lavado de Dinero: modelos de párrafos a incluir en las cartas de la dirección de los sujetos obligados a informar y de los no obligados. Anexo E. Resolución 311/05 - FACPCE
  - Certificación de contador público a emitir para dar cumplimiento a lo solicitado por la Resolución 10/04 de la UIF avalando el origen de los fondos con los cuales se compra un inmueble
  - Certificado de solicitud de reintegro de contribuciones patronales Disposición 3/2005 - Secretaría de Transporte de la Nación
- Pág. 22 Jurisprudencia Nacional

Pág. 26	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-09-2005 al 31-10-2005
Pág. 30	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-09-2005 al 31-10 2005. Sin sorteos
Pág. 30	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 34	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales

**CONTADORES AUDITORES Y SÍNDICOS SOCIETARIOS.  
COMUNICADO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RIESGO Y RESPONSABILIDAD  
POR LA PRESTACIÓN SERVICIOS**

Señor/a Profesional:

El Consejo Directivo del C.P.C.E.S. en ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas por la Ley 6.576, le informa que:

A los efectos de encuadrar el servicio a prestar y consecuentemente delimitar y comunicar al cliente la responsabilidad que se asume, los recaudos a tomar son:

Formular un Contrato por escrito o emitir una Propuesta de Servicios Profesionales o Carta de Contratación debidamente aceptada por el cliente, donde se definan las tareas que toma a cargo el profesional, con su respectivo alcance y las restantes responsabilidades y obligaciones de las partes. Recibir del cliente, por escrito, la información necesaria para el cumplimiento de la tarea y/o confirmación escrita de los datos proporcionados durante el desarrollo de la misma. (Información del Cliente/Carta de Representación o de la Dirección).

Los mencionados documentos, junto con los papeles de trabajo, facilitarán la determinación del servicio profesional, sus límites y las responsabilidades objetivas asumidas, así como la prueba de haber efectuado la tarea encomendada. (Para mayor información en relación con la aplicación de estos conceptos en distintos tipos de servicios profesionales, ver las Resoluciones Técnicas N° 7 y N° 15, el Memorando de Secretaría Técnica de la F.A.C.P.C.E. O-1 (\*) y el Informe N° 8 (Contrato de Auditoría - del Área Auditoría del CECYT).

(\*) En el sitio web del Consejo: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/memorando\\_anexos.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/memorando_anexos.doc)

En particular, los profesionales que realicen las actividades de Auditoría Externa de Estados Contables y/o Sindicatura Societaria, deben tener en cuenta LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 25.246 - Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo - Y DE LAS RESOLUCIONES 3/04 Y 4/05 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) QUE LA REGLAMENTA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LOS CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS.

Como consecuencia de ello, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) emitió la Resolución JG N° 311/05 (\*\*) "Normas sobre la Actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo", la que ha sido aprobada por este Consejo Profesional por Resolución General 1399/05 (\*\*\*) y, por lo tanto, constituye Norma Profesional de cumplimiento OBLIGATORIO en jurisdicción de la Provincia de Salta, para los ejercicios iniciados a partir del 22 de junio de 2004. Cabe destacar que la Unidad de Información Financiera ha considerado que la citada resolución de la F.A.C.P.C.E., se adecua a la normativa de su Resolución 3/04.

(\*\*) En el sitio web del Consejo:

[http://www.cpcesla.org.ar/doc/legislacion/facpce/res\\_311\\_05\\_y\\_anexos.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/legislacion/facpce/res_311_05_y_anexos.pdf)

(\*\*\*) En el sitio web del Consejo: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/portada/lavado\\_de\\_dinero/rg\\_1399.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/portada/lavado_de_dinero/rg_1399.doc)

Esta norma fija un marco profesional que contempla los procedimientos a seguir; entre ellos, además de especificar expresamente el contenido que corresponde incluir en la CARTA ACUERDO O CONTRATO DE AUDITORÍA, o en el caso del Síndico en la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA SINDICATURA, y la CARTA DE LA DIRECCIÓN, la norma requiere al profesional la realización de procedimientos para cumplir con la obligación legal de IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE, así como para la conservación de la documentación recopilada a tales efectos.

Salta, 19 de Octubre de 2005.

## LAVADO DE DINERO

### Nuevas Responsabilidades y Tareas para los Auditores y Síndicos Societarios

Han surgido nuevas responsabilidades y tareas profesionales para los contadores públicos que actúen como auditores de estados contables o síndicos societarios de ejercicios iniciados a partir del 22 de junio de 2004 como consecuencia de la sanción de la Ley Nº 25.246 “Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo” y de la Resolución Nº 03/2004 de la Unidad de Información Financiera (UIF), que reglamenta el art. 21, incs. a) y b), de la Ley Nº 25.246. “Operaciones sospechosas, modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas. Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas”, la “Guía de transacciones inusuales o sospechosas” y el “Reporte de operación sospechosa”. Es por eso que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas emitió recientemente la Resolución Nº 311/05 referida a “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo”. Esta resolución, que es fruto de un esfuerzo importante y que fue consensuada con la UIF, establece los procedimientos especiales que deben realizar los matriculados que presten servicios profesionales como auditores externos y síndicos societarios para cumplir con los nuevos requerimientos de las normas legales y reglamentarias en materia de lavado de activos de origen delictivo y por lo tanto cubrir adecuadamente su responsabilidad profesional.

La normativa vigente dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosas independientemente del monto de la misma, en los términos del artículo 21 de la Ley, obligación que recae en los auditores de estados contables y síndicos societarios.

Las obligaciones establecidas en el Art. 21 de la ley deberán ser cumplidas por los profesionales indicados precedentemente: a) cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas incluidas en el artículo 20 de la Ley, en todos los casos, y b) cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas no incluidas en el artículo 20 de la Ley en la medida que: i) posean un activo superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000); o ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo a información proveniente de los estados contables auditados.

A su vez, la Resolución 3/04 de la UIF establece ciertos procedimientos que el auditor y el síndico societario deben realizar, así como una lista de operaciones irregulares o sospechosas que en principio deberían ser informadas a la UIF.

La Resolución 311/05 establece el marco técnico – profesional adecuado y determina ciertas pautas de actuación para dichos profesionales, con el objeto de lograr los mejores servicios dentro de las posibilidades de la práctica profesional y al mismo tiempo evitar que les alcancen responsabilidades legales debido a imprecisiones en la definición del alcance de su tarea en esta materia.

Tanto para sus clientes repetitivos como para aquellos en donde se presten servicios por única vez u ocasionalmente, es obligación de los auditores y síndicos aplicar ciertos procedimientos a los efectos de identificarlos adecuadamente, considerando el riesgo vinculado con cada tipo de cliente y

actividad. Por lo tanto, deberá seleccionar los procedimientos que considere suficientes y apropiados, sobre la base de determinadas circunstancias, además de conservar los papeles de trabajo y copia de los documentos involucrados u otra documentación que sustente el trabajo realizado en el proceso de identificación del cliente.

También deberá documentar todos los recaudos realizados para evaluar los riesgos generales asociados con la prestación de los servicios de auditoría externa o de sindicatura societaria y establecer políticas y procedimientos dentro de su estudio relacionados con distintos aspectos vinculados a esa actividad. Se requiere además un plan de capacitación de su personal sobre la normativa vigente en materia de lavado de activos y los procedimientos que deben ser aplicados en relación con dicha normativa, como así también mantener determinadas bases de datos, como por ejemplo en relación con la identificación de los clientes, en la que deberá disponer de la información requerida y archivar toda la información en un legajo confidencial.

La Resolución emitida por la FACPCE contiene además, bajo la denominación de “Normas Particulares”, los procedimientos a aplicar en sujetos obligados a informar y en aquellos que no están obligados a informar. Culmina la norma profesional con una serie de anexos en el que se detalla en forma minuciosa:

- Los programas de trabajo para auditores de estados contables y/o síndicos societarios sobre la existencia y funcionamiento del control interno de sujetos obligados a informar y en sujetos no obligados a informar a la UIF.
- Distintos modelos de Informes, entre ellos el especial sobre reporte de operaciones inusuales o sospechosas a la UIF.
- Modelos de párrafos a incluir en cartas de acuerdo de auditoría, de aceptación de cargo de síndico y de la dirección.

El texto precedente intenta hacer una brevísima reseña de la tarea adicional que demanda a los profesionales mencionados el cumplimiento de la nueva normativa vigente. Esta es una labor que excede la que en forma habitual realiza en la aplicación de los procedimientos de auditoría y que requiere además, que el profesional conforme cierta estructura organizativa que le permita cumplir con estas nuevas disposiciones.

Estas nuevas obligaciones legales originarán mayores costos para las empresas, por los honorarios que corresponden a las horas adicionales que los profesionales y su personal deberán incurrir para cumplir con ellas, y por las responsabilidades que adicionalmente asume.

**MEMORANDOS SERIE A - SECRETARÍA TÉCNICA  
FACPCE**

**INDICE**

Serie A : Auditoría y Sindicatura					
Puede descargar la totalidad de los documentos en un único archivo comprimido (.zip) 					
N°	Denominación	Fecha de Emisión	Vigente		
			SI	NO	
A-1	Efecto de la propuesta de distribución de ganancias en efectivo sobre el Informe del Síndico	22-12-82		X	
A-2	Tipo de opinión a emitir por el auditor cuando los estados contables	27-11-85		X	

	no han sido reexpresados a moneda constante				
☞ A-3	Tipo de examen a realizar en el caso de información solicitada por el Banco Hipotecario Nacional para la evaluación patrimonial, financiera y económica	19-09-86		X	
☞ A-4	Tipo de informe a emitir como resultado de la revisión de manifestaciones de bienes o detalles de ingresos	22-09-86	X		
☞ A-5	Admisibilidad de la aplicación parcial de las normas de auditoría para la emisión de un informe sobre estados contables	26-02-87	X		
☞ A-6	Informe a emitir en el caso de saldos iniciales no auditados	08-06-87	X		
☞ A-7	Informe a emitir sobre estados contables de sociedades cooperativas - Resolución SAC 615	19-10-87		X	
☞ A-8	Independencia del Auditor	27-11-87	X		
☞ A-9	Terminología en el Informe del Auditor	27-11-87	X		
☞ A-10	Informe del auditor y del síndico sobre estados contables comparativos de entidades financieras	09-11-87	X		
☞ A-11	Información resumida relativa a los principales rubros de los últimos balances generales que las entidades financieras deben poner a disposición del público	14-12-87		X	
☞ A-12	Informe sobre el control interno	18-01-88	X		
☞ A-13	Revisión de estado contable intermedio	11-07-88	X		
☞ A-14	Informe sobre declaración jurada anual del empleador, requerido por la Secretaria de Seguridad Social	07-07-89		X	
☞ A-15	Informe sobre declaración jurada anual del empleador, requerido por el Instituto Nacional de Previsión Social. Formularios u/78 y U/79.	31-08-90		X	
☞ A-16	Implicancias del trabajo de estimaciones efectuadas por peritos en el trabajo del auditor	05-09-91	X		
☞ A-17	Párrafo referido a deudas con la Dirección de Recaudación Previsional en el informe del auditor sobre un estado de origen y aplicación de fondos	05-09-91	X		
☞ A-18	Certificación de información a ser presentada por beneficiarios del régimen de promoción industrial	20-04-92	X		
☞ A-19	Informe del auditor sobre la reseña informativa requerida por la Resolución No. 195/92 de la Comisión Nacional de Valores	05-06-92	X		
☞ A-20	Transformación de quebrantos impositivos en Bonos de Cancelación de Deudas	10-06-92	X		
☞ A-21	Certificación sobre la documentación requerida por la Resolución N° 3540/92 de la D.G.I.	23-09-92		X	
☞ A-22	Aplicación de la cualidad "Comparabilidad" de la información en los estados contables y el efecto de los cambios a la uniformidad en el informe del Auditor. Cambios en estimaciones	31-08-93	X		
☞ A-23	Párrafo sobre Registros Contables en el Informe del Auditor	06-04-94	X		
☞ A-24	Informes de Contador Público requeridos por el Banco Central de la República Argentina	05-08-94	X		

A-25	No inclusión de la deuda devengada a favor de las Cajas Nacionales de Previsión en el Informe del auditor referentes a Estados Contables Proyectados	18-10-94	X		
A-26	Monto que corresponde incluir en el Informe del Auditor como deuda devengada a favor de las Cajas Nacionales de Previsión	02-02-95	X		
A-27	Modelos de Informes del auditor y síndico	25-04-95	X		
A-28	Conceptos básicos vinculados con la significación	05-01-96	X		
A-29	Modelo de Informe especial s/flujo de fondos proyectado	06-06-96	X		
A-30	Modelo de Informe especial s/la utilización de medios computadorizados de registración contable	11-06-96	X		
A-31	Nueva emisión de Informe del Auditor sobre estados contables, con posterioridad a la emisión de un primer informe con abstención de opinión.	13-12-96	X		
A-32	Modelo de Informes Especiales a ser presentados a las ART para solicitar el autoseguro	13-12-96	X		
A-33	Modelo de certificación sobre movimiento de sustancias químicas requerido por el Decreto 1095/96.	16-05-97	X		
A-34	Lugar de emisión del Informe del Auditor.	07-10-97	X		
A-35	Utilización del trabajo e informes de otros auditores	07-10-97	X		
A-36	Informe de cumplimiento de los "Requisitos operativos mínimos del área de sistemas de información (SI)" establecidos por la Comunicación "A" 2659 del Banco Central de la República Argentina.	22-06-98	X		
A-37	Problemática originada por el Año 2000 – Implicancias de Auditoría.	02-10-98		X	
A-38	Obligatoriedad de informar en el Informe del Auditor si los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de legal forma	13-10-98	X		
A-39	Informes de Contador Público requeridos por la Superintendencia de Seguros de la Nación	13-05-99	X		
A-40	Certificación contable vinculada a la presentación de un contribuyente asociada a la determinación de anticipos de impuestos	13-05-99	X		
A-41	Certificación requerida por la resolución 633/98 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires referida a los ingresos brutos correspondientes a productos que en su elaboración generen residuos especiales	20-10-99	X		
A-42	Comunicación "A" 2893 del Banco Central de la República Argentina	20-10-99	X		
A-43	Modelo de certificación para requerir el certificado de validación de datos de los importadores (C.V.D.I.) requerida por la Resolución General 591/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	06-12-99	X		
A-44	Ley de Concursos y quiebras: intervención del contador público en la emisión de la información requerida.	21-03-00	X		
A-45	Incompatibilidades entre la función de síndico societario que actúe además como Liquidador de la entidad considerada.	08-09-00	X		

W	A-46	Estados Patrimoniales y manifestaciones de bienes que no surgen de Registros Contables.	08-09-00	X		
W	A-47	Modelo de informe especial sobre reintegros del impuesto facturado vinculado a operaciones de exportación requerida por la Resolución General N° 616/99 de la AFIP.	08-09-00		X	
W	A-48	Consulta sobre certificación por contador público de soporte óptico pedido pro el Banco Central de la República Argentina	06-06-01	X		
W	A-49	Certificado requerido por el art. 29 inc. B) de la Resolución 152/2000 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación	26-11-01	X		
W	A-50	Informe especial de procedimientos requeridos sobre la información contenida en los Anexos II y III de la Resolución 72/2001 de la Secretaría de Industria	26-11-01	X		
W	A-51	Certificación sobre determinados contenidos del informe a que se refiere el artículo 6° de la Resolución General (AFIP) 1122	01-03-02	X		
W	A-52	Informe especial sobre compensación de saldos impositivos a favor con deudas Tributarias y Previsionales (Dec. 1384/01 – art. 8°, Art. 22 de la RG1159, 5° de la RG 1185 y 2° de la RG 1220).	12-03-02		X	
W	A-53	Contexto económico argentino – tratamiento de la crisis económica-financiera argentina en nota a los estados contables e informe del auditor y síndico.	12-03-02	X		
W	A-54	Pautas mínimas para las solicitudes de recupero Dto. N° 959.	25-03-02		X	
W	A-55	Modelo de informe a emitir para dar cumplimiento a la Comunicación A 3611 del BCRA	19-07-02	X		
W	A-56	Informe especial sobre compensación de saldos impositivos a favor con deudas tributarias y previsionales (Dec. 1384/01 y art. 22 de la RG 1159)	30-10-02	X		
W	A-57	Párrafos en el informe del auditor y síndico originados por la suspensión de los artículos de la Ley 19550 y sus modificaciones (Ley 22903) referidos a reducción obligatoria de capital y liquidación automática por pérdidas acumuladas	04-02-03	X		
W	A-58	Modelo de nota y efectos sobre el informe del auditor por la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea	04-02-03	X		
W	A-59	Consulta sobre la aplicación de la Resolución N° 240 de la FACPCE y la segregación de los componentes financieros implícitos	31-03-03	X		
W	A-60	Informe especial sobre Declaración Jurada semestral – Ley 22.702 de la provincia de Catamarca relacionada con el cumplimiento de los proyectos de inversión semestral relacionados con la Ley Nacional N° 22.702 y modificatorias referidas a beneficios de promoción y diferimiento impositivo en actividades agropecuarias	29-07-03	X		
W	A-61	Informe profesional sobre Estados Contables ya auditados por otro profesional. Rectificación de Estados Contables auditados.	13-01-05	X		
W	A-62	Descripción del alcance del trabajo en las certificaciones.	03-05-05	X		
W	A-63	Modelo de Certificación de Contador Público a emitir para dar cumplimiento a lo solicitado por la Resolución 10/2004 de la UIF avalando el origen de los fondos con los cuales se compra un	04-07-05	X		

inmueble				
----------	--	--	--	--

**MEMORANDOS SERIE C - SECRETARÍA TÉCNICA  
FACPCE**

**INDICE**

Serie C : Contabilidad					
Puede descargar la totalidad de los documentos en un único archivo comprimido (.zip) 					
N°	Denominación	Fecha de Emisión	Vigente		
			SI	NO	
C-1	Interpretación con respecto al plazo de aplicación del método simplificado permitido por la Resolución Técnica No. 6 de la FACPCE	- -86		X	
C-2	Aplicabilidad de la Resolución SAC 615 a cooperativas en liquidación	11-07-88		X	
C-3	Validez técnica y legal de estados contables que no surgen de libros rubricados	07-11-88	X		
C-4	Presentación de información comparativa en estados contables de períodos intermedios	07-11-88		X	
C-5	Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes en los estados contables de entidades financieras	07-02-89	X		
C-6	Tratamiento contable del impuesto a las ganancias en el caso de existir quebrantos impositivos con utilización suspendida	03-04-89		X	
C-7	Implicancias contables del proceso hiperinflacionario	20-06-89		X	
C-8	Implicancias contables de la situación económica actual	26-01-90		X	
C-9	Ajuste de los conceptos componentes de gastos a los efectos de su presentación en los estados contables	20-03-90		X	
C-10	Exposición de Bonos Externos en los estados contables	19-09-90		X	
C-11	Estados contables comparativos	09-01-91	X		
C-12	Información a ser presentada a la Administración Nacional del Seguro de Salud	05-03-91		X	
C-13	Presentación comparativa de la información complementaria	02-08-91	X		
C-14	Amortización de bienes de uso revaluados técnicamente	15-08-91		X	
C-15	Exposición del cargo por impuesto a las ganancias	20-08-92	X		
C-16	Esquema de registración contable en los sistemas de planes cerrados de ahorro previo para fines determinados	09-11-92	X		
C-17	Aplicación del ajuste por inflación ante la estabilidad de precios	20-05-93		X	
C-18	Resolución Técnica Nro. 10. Normas Contables Profesionales	30-09-93		X	

☞	C-19	Registros contables - Registros auxiliares	08-04-94	X		
☞	C-20	Modelo de Notas de Valuación	29-03-96		X	
☞	C-21	Validez en Instancias Judiciales de Registros Contables llevados por medios mecánicos	29-03-96	X		
☞	C-22	Aplicación en los períodos intermedios de la pauta del 8% para volver a reexpresar los estados contables	08-04-96		X	
☞	C-23	Indice a aplicar para ajustar los Estados Contables por inflación conforme a la Resolución Técnica Nro. 6 de la FACPCE	25-04-96	X		
☞	C-24	Cómputo de la Reserva Legal	07-05-96	X		
☞	C-25	Amortización del Valor de Bienes de Uso revaluados técnicamente	13-12-96		X	
☞	C-26	Contabilización de un activo intangible por la obtención de una concesión en base al valor actual de ingresos futuros de fondos	18-07-97	X		
☞	C-27	Tratamiento contable que debe dispensarse a los pasivos concursados una vez declarados "verificados", "admisibles" o "inadmisibles" y a la quita que puede originarse en el acuerdo homologado.	02-02-98	X		
☞	C-28	Tratamiento en los estados contables consolidados de participaciones en sociedades controladas con actividad no homogénea	06-07-98	X		
☞	C-29	Problemática originada por el año 2000. Implicancias contables	02-10-98		X	
☞	C-30	Compensación de saldos bancarios	23-02-99	X		
☞	C-31	Consolidación proporcional en sociedades	24-02-99	X		
☞	C-32	Persona física: requisitos contables a cumplir	15-03-99	X		
☞	C-33	Tratamiento en un balance de fusión entre la controlante y su controlada del excedente abonado por la primera sobre el valor de libros de la segunda	15-03-99	X		
☞	C-34	Capitalización del ajuste del capital y del saldo de la reserva por revalúo técnico	18-03-99	X		
☞	C-35	Estados contables por períodos superiores a 12 meses	20-10-99	X		
☞	C-36	Tratamiento contable del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	06-12-99	X		
☞	C-37	Registración y reconocimiento de resultados por parte de las participaciones en Uniones Transitorias de Empresas de acuerdo a lo dispuesto por la RT 14 y cuando difieran las fechas de cierre de los ejercicios económicos de las participantes	21-03-00	X		
☞	C-38	Tratamiento de las amortizaciones de los bienes de uso revaluados técnicamente y desafectación de la reserva de revalúo técnico en un ente cooperativo	21-03-00		X	
☞	C-39	Amortización de los bienes de uso con revalúo técnico y desafectación de la reserva de revalúo técnico	05-05-00		X	
☞	C-40	Revalúo Técnico de una Licencia	05-05-00		X	
☞	C-41	Tratamiento contable de mejoras efectuadas en bienes de propiedad de terceros.	18-08-00	X		
☞	C-42	Tratamiento contable a brindar a los ingresos obtenidos por una	30-03-01	X		

		obra social provenientes de los aportes y contribuciones calculados sobre el sueldo anual complementario que cobran los afiliados.				
W	C-43	Tratamiento contable de la refinanciación de deudas con el Banco Nación bajo el Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños empresarios	06-06-01	X		
W	C-44	Consulta sobre Valuación de Reservas Mineras	06-06-01	X		
W	C-45	Tratamiento contable que se debe dar a los ingresos por aportes de los afiliados de un instituto de seguridad social	26-11-01	X		
W	C-46	Consulta sobre el apartado 4. "Elementos de los estados contables", punto 1. "Situación patrimonial", inc. 1. "Activos" de la Resolución Técnica N° 16	04-12-01	X		
W	C-47	Tratamiento contable que se le debe dar al factor de convergencia o empalme establecido por el Decreto N° 803/01	04-12-01		X	
W	C-48	Contabilización del Canje de Deuda Pública Nacional y Provincial previsto en el Decreto N° 1387/2001	12-12-01	X		
W	C-49	Consulta sobre libros rubricados y comerciantes no matriculados	02-12-02	X		
W	C-50	Ajuste al capital de sucursal de sociedad constituida en el extranjero por aplicación de la RT° 6	02-12-02	X		
W	C-51	Efectos contables del Decreto N° 664/2003 y sus implicancias para el auditor y síndico	30-04-03	X		
W	C-52	Contabilización de ingresos de un instituto de obra social provincial en caso de que aplica la Ley de Administración Pública	17-11-03	X		
W	C-53	Conversión de estados contables de una subsidiaria del exterior con cierre contable distinto de su controlante argentina	28-11-03	X		
W	C-54	Valuación de los activos fijos a valores de reposición (o sus sustitutos si no existieran estos últimos) según las opciones previstas en la Resolución N° 241/02	01-12-03	X		
W	C-55	Registración de operaciones realizadas por cuenta y orden de terceros	01-12-03	X		
W	C-56	Segregación de los componentes financieros implícitos en activos y pasivos, y posterior valuación de los mismos en relación con la Resolución N° 266/02 de la Junta de Gobierno de la FACPCE	02-02-04		X	
W	C-57	Imputación y exposición de la depreciación sobre bienes revaluados técnicamente	02-07-04	X		
W	C-58	Modelo de Notas de "Criterios de Valuación" a los Estados Contables según nuevas Normas.	06-07-04	X		
W	C-59	¿Cómo se debe contabilizar la inversión que posee un ente en acciones preferidas, sin derecho a voto, no endosables, y con preferencia patrimonial consistente en un dividendo del 10% de la ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria?	20-09-05	X		

**¿CÓMO SE DEBE CONTABILIZAR LA INVERSIÓN QUE POSEE UN ENTE EN ACCIONES PREFERIDAS, SIN DERECHO A VOTO, NO ENDOSABLES, Y CON PREFERENCIA PATRIMONIAL CONSISTENTE EN UN DIVIDENDO DEL 10% DE LA GANANCIA POR ENCIMA DEL DIVIDENDO EQUIVALENTE AL DE LA ACCIÓN ORDINARIA?**

**MEMORANDO DE SECRETARIA  
TÉCNICA C-59 - FACPCE**

*Situación planteada:*

1. Se recibió una consulta sobre cómo se debería contabilizar la inversión que posee un ente en acciones preferidas, sin derecho a voto, no endosables, y con preferencia patrimonial consistente en un dividendo del 10% de la ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria.

*Análisis:*

#### **Contabilización desde el punto de vista del emisor**

**2. La emisión de acciones preferidas da lugar al tratamiento establecido en la Resolución Técnica N° 17, punto 5.19.1.2, “Acciones preferidas rescatables”, que es el siguiente:**

a. Registración como un pasivo

“Las acciones preferidas emitidas integran el pasivo cuando sus cláusulas de emisión, directa o indirectamente:

a) obligan al emisor a su rescate; o bien

b) otorgan al tenedor el derecho a solicitar su rescate, por un importe determinado o determinable y en una fecha fija o determinable...”

b. Registración dentro del Patrimonio Neto

“...Las acciones preferidas rescatables a opción del emisor integran el patrimonio neto mientras la opción no haya sido decidida o no pueda ser efectivamente ejercida.”

Interés o dividendos de acciones preferidas

“Los intereses o dividendos correspondientes a las acciones preferidas que forman parte del pasivo integran los costos financieros a cuyo tratamiento se refiere la Sección 4.2.7 (Costos financieros)”.

#### **Contabilización desde el punto de vista del inversor**

3. Primero, se debe tener en cuenta si las acciones cumplen con alguna de las condiciones mencionadas en el punto 2.a., en cuyo caso la tenencia de acciones preferidas debería ser expuesta como otras cuentas a cobrar dentro del rubro “Inversiones”. Por lo tanto, se deberían *valuar a su valor de costo más dividendos (reconociéndose estos últimos en el período de su declaración conforme se establece en el punto 5.9 de la RT 17)*.

4. En caso contrario, la tenencia se expondrá como una inversión y, por lo tanto, se observan las siguientes alternativas de valuación de las acciones preferidas, dependiendo de las características de las mismas, sus condiciones de emisión y la intención del ente respecto a ellas.

5. Si hubiera intención de negociación en un plazo menor a un año:

5.1 Si tuvieran cotización en uno o más mercados activos, en donde exista la factibilidad de su negociación, cesión o transferencia:

*Se debería valuar a su valor neto de realización.*

5.2. Si no tuvieran cotización en un mercado activo:

*Se debería valorar a su valor de costo más dividendos.*

6. Para el caso en que las acciones preferidas deban en función de las características de emisión ser consideradas por el emisor como un componente del patrimonio neto, dichas acciones se deberían considerar participaciones permanentes en otros entes y deberían aplicárseles los mismo criterios de medición y exposición que a las acciones ordinarias. Lo mismo implicaría:

6.1. Si las acciones preferidas constituyeran participaciones permanentes en entes donde no se tiene el control, control conjunto o influencia significativa, se deberían valorar a su valor de costo más dividendos.

6.2. Si las acciones preferidas constituyeran participaciones permanentes en entes donde se tiene el control, control conjunto o influencia significativa, se deberían valorar a su valor patrimonial proporcional aplicando el método descrito en la Resolución Técnica N° 21. Resulta fundamental lo establecido en la norma (segunda parte, punto 1.2. "Aplicación del método" punto e)): "...cuando la empresa emisora tenga clases de acciones en circulación que otorguen diferentes derechos patrimoniales y/o económicos, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la participación sobre los resultados de la empresa inversora deberán hacerse separadamente para cada una de ellas, sobre la base de las condiciones de emisión".

### **Consolidación de estados contables que incluyen acciones preferidas**

7. Luego de definir el control en términos de porcentaje de votos que le otorga la inversión o en otras circunstancias que permiten al inversor controlar las decisiones de política operativa y financiera de la emisora, las acciones preferidas que no otorgan derecho a voto deberán ser excluidas de la consolidación.

8. Cabe destacar que cuando se consolida el estado de situación patrimonial, la Resolución Técnica N° 21, punto 2.5.6.a) hace expresa mención a las acciones preferidas: "...En el caso que los accionistas minoritarios posean acciones preferidas de las sociedades controladas, deberán tenerse en cuenta las condiciones de emisión de estas para el cálculo de la participación minoritaria..."

#### *Conclusión:*

9. El primer punto fundamental para proceder al análisis de cualquier transacción que involucre acciones preferidas es conocer exactamente todas las condiciones de emisión y privilegio que las mismas otorgan al inversor.

10. Del análisis expuesto precedentemente y considerando que, para el caso particular, las acciones no poseen derecho a voto, son no endosables, le dan derecho al inversor a un dividendo del 10% de ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria y que el inversor las mantendrá por más de un año, las mismas deberán valuarse y exponerse de la siguiente forma:

- Si son rescatables por parte del tenedor y no otorgan ningún derecho de privilegio por sobre su valor nominal en caso de liquidación:
  - Para el inversor: a su costo más el dividendo declarado del 10% de la ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria (siempre y cuando sea cobrable). Dicho crédito deberá exponerse como "Inversiones".
  - Para el ente emisor: al valor de emisión de las acciones preferidas (costo) más el dividendo declarado del 10% de la ganancia por encima del dividendo equivalente al de la acción ordinaria. Dicho saldo (el costo más el dividendo devengado) deberá exponerse

como pasivo. Los dividendos devengados deberán ser registrados en “Resultados financieros y por tenencia”.

- o Si no son rescatables por parte del tenedor o son rescatables sólo a opción del emisor, mientras la opción no haya sido decidida o no pueda ser efectivamente ejercida, y no otorgan un derecho de privilegio por sobre su valor nominal en caso de liquidación: se valuarán de la misma forma que en el caso anterior, pero la misma se expondrán en el caso del ente emisor, dentro del patrimonio neto (como una clase más de acción).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2005

**ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS ARGENTINAS DE AUDITORIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (IAASB). ADOPCIÓN DE LAS IAASB PARA EJERCICIOS INICIADOS EL 01/01/2007**

**Resolución 315/2005 - FACPCE**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de abril de 2005 (BO. s/p)

Visto: El Plan de trabajo establecido por la Resolución N° 284-03 de Junta de Gobierno para la armonización de las normas argentinas de auditoría con las normas internacionales de auditoría, y

Considerando:

El importante volumen de modificaciones a las Normas Internacionales de Auditoría realizadas por el IAASB de la IFAC;

los múltiples proyectos que ha analizado la CENCyA en este período;

las gestiones que está realizando esta Federación para que la IFAC acepte la traducción de las NIAs a nuestro idioma, como traducción reconocida por ese organismo;

la necesidad de facilitar a los contadores públicos el tiempo necesario para analizar el futuro proyecto de Resolución Técnica y enviar sus comentarios al CECyT;

la importancia de contar con un plazo mínimo para que la Resolución Técnica que apruebe las futuras normas argentinas de auditoría sea difundida y dictada como tema de capacitación en el SNAPC.

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Resuelve:

Artículo 1° - Modificar la Resolución 284 en los aspectos establecidos en el Artículo siguiente.

Artículo 2° - Establecer:

La adopción de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IAASB de la IFAC es para los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2007;

Que se consideran -a los efectos establecidos en el inciso anterior- a las Normas Internacionales de Auditoría con los textos aprobados por el IAASB hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3° - Establecer que la fecha de adopción del inciso a) del artículo anterior se mantendrá en la medida que la Resolución Técnica a emitirse lo sea con una antelación mínima de 9 meses a esa fecha.

Artículo 4° - Extender los plazos del artículo 3° de la Resolución 284 sobre la base de la extensión de plazo definida en el inciso a) del artículo 2° de esta resolución.

Artículo 5° - Recomendar a los Consejos Profesionales la continuidad del plan de difusión de esta decisión, y de los documentos involucrados, solicitando al respecto el apoyo del CECyT.

Artículo 6° - Solicitar al CECyT que continúe con la elaboración de documentos de difusión relacionados con esta Resolución, para publicarlos en el Boletín de la FACPCE, en su página web, en los cursos del SNAPC y en todo tipo de Jornadas, Encuentros, Congresos, y eventos de la profesión.

Artículo 7° - Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Dr. Miguel Felicevich

**JORNADA SOBRE  
“NORMAS CONTABLES PARA PEQUEÑAS Y  
MEDIANAS EMPRESAS”**

Conferencia a cargo del Vicepresidente de la IFAC (Federación Internacional de Contadores), Dr. Juan José Fermín del Valle, realizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en el mes de Setiembre de 2005.

Para descargar las diapositivas en formato Microsoft PowerPoint (PPT), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/diap\\_fermin\\_del\\_valle.ppt](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/diap_fermin_del_valle.ppt)

**JORNADAS SOBRE “RESPONSABILIDAD  
SOCIAL EMPRESARIA”**

Jornada dictada por la Dra. Inés García Fronti en el Salón Ábaco en Setiembre de 2005.

Para descargar las diapositivas en formato Microsoft PowerPoint (PPT), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/diapositivas.ppt>

**ARTÍCULO SOBRE MOTIVACIONES PARA  
LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN  
CONTABLE SOCIAL - EMPRESARIA**

Se trata de una acercamiento a la problemática de determinar cuáles son las motivaciones de las empresas como emisoras de información contable social – empresaria y la percepción por diferentes usuarios de dicha información.

En primer lugar se desarrolla un enfoque teórico para posteriormente vincular a los usuarios de la información contable, se incluyen además los resultados de diversos estudios.

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/art\\_motivaciones.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/art_motivaciones.doc)

**MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS**

- **LAVADO DE DINERO: PROGRAMA DE TRABAJO PARA AUDITORES Y/O SÍNDICOS SOBRE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE SUJETOS NO OBLIGADOS QUE POSEAN POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS. ANEXO B. I. RESOLUCIÓN 311/05 FACPCE**

Para descargar el Modelo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:

[www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria\\_tecnica/modelos\\_de\\_informes/95\\_anexo\\_b1\\_res\\_311\\_05.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria_tecnica/modelos_de_informes/95_anexo_b1_res_311_05.doc)

- **LAVADO DE DINERO: PROGRAMA DE TRABAJO PARA AUDITORES Y/O SÍNDICOS DE SUJETOS NO OBLIGADOS A INFORMAR QUE CONTIENE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DETERMINADOS A PARTIR DE LA “GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS” DE LA R 3/04. ANEXO B.II. RESOLUCIÓN 311/05 FACPCE**

Para descargar el Modelo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:

[www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria\\_tecnica/modelos\\_de\\_informes/95\\_anexo\\_b2\\_res\\_311\\_05.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria_tecnica/modelos_de_informes/95_anexo_b2_res_311_05.doc)

- **LAVADO DE DINERO: INFORME ESPECIAL SOBRE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO QUE APLICA LA SOCIEDAD PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO. ANEXO C.I. RESOLUCIÓN 311/05 FACPCE**

Señores Directores de

.....  
.....

- I. De acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, a los auditores externos se les requiere que informen a sus clientes los resultados de la evaluación del sistema de control interno que surjan durante el desarrollo de su auditoría. Asimismo, como parte de la auditoría de los estados contables anuales, la Resolución 3/2004 de la Unidad de Información Financiera (UIF) requiere que el auditor externo efectúe verificaciones de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con la Resolución N° xxx de la UIF (indicar la reglamentación aplicable a la Sociedad). En consecuencia, en nuestro carácter de auditores externos de ..... (en adelante “la Sociedad”), emitimos el presente informe especial sobre los procedimientos de control interno mencionados por el ejercicio económico terminado el .. de ..... de .....
- II. Como auditores externos de la Sociedad, hemos efectuado una auditoría de los estados contables de la Sociedad por el ejercicio económico terminado el xxxx, respecto de los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades, de fecha xxxx (si contiene salvedades, explicarlas sucintamente).

Asimismo, (incluir la siguiente frase cuando exista una limitación en el alcance “excepto por lo mencionado en el párrafo xx”), nuestra labor profesional comprendió la realización de procedimientos, mediante pruebas selectivas, sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad para cumplir con las normas de la UIF en materia de prevención del lavado de activos de origen delictivo, de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución xxxx (Indicar esta norma profesional).

- III. El alcance del trabajo realizado mencionado en el párrafo anterior, no tuvo por objeto el examen de la eficacia de las políticas establecidas por la Sociedad para la detección de operaciones inusuales o sospechosas en el marco de la Resolución ..... (indicar la norma dictada por la UIF para la categoría de sujeto obligado correspondiente). La tarea realizada no nos permite asegurar que los procedimientos aplicados sean suficientes para el propósito mencionado precedentemente, ni emitir una opinión sobre el adecuado funcionamiento del sistema de control interno considerado en su totalidad.
- IV. La Sociedad es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado. El cumplimiento de esta función implica la utilización por parte de la Dirección y la Gerencia de estimaciones y juicio crítico para evaluar los beneficios esperados y los costos que se relacionan con los procedimientos de control. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, es posible que ocurran errores o irregularidades y que éstos no sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se tornen inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de los procedimientos se deteriore, por lo que deberá prestarse debida atención al mantenimiento de procedimientos actualizados y adecuados a las circunstancias.
- V. Los procedimientos efectuados, han sido aplicados sobre los registros contables y extracontables, papeles de trabajo y de detalle, y documentación que nos fuera provista por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.
- VI. Sobre la base de la labor realizada, cuyo alcance se describe en el párrafo II. informamos, en lo que es materia de nuestra competencia, que de los procedimientos efectuados no han surgido observaciones que formular (o “han surgido las observaciones que se detallan en el Anexo adjunto”).
- VII. El presente informe se emite para uso exclusivo de la Sociedad y para su eventual presentación ante la UIF y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

Lugar y fecha

XYZ y Asociados  
C.P.C.E..... T° F°

Firma del profesional Socio  
Contador Público  
(Universidad)  
C.P.C.E..... T° F°

- (1) El presente modelo es aplicable, con las adaptaciones del caso, por los profesionales que se desempeñen como síndicos.

➤ **LAVADO DE DINERO: INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR SOBRE EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. ANEXO C. II. RESOLUCIÓN 311/05 FACPCE**

Señores,  
Unidad de Información Financiera (UIF)

.....  
.....

- I. De acuerdo a lo requerido por la Resolución 3/2004 de la UIF, emitimos el presente informe especial sobre las operaciones inusuales o sospechosas que hemos identificado en nuestra auditoría de los estados contables de XYZ (en adelante “la Sociedad”) por el ejercicio económico terminado el xxx, y que detallamos en los formularios “Reporte de operación sospechosa (ROS6)” adjuntos.
- II. Como auditores externos de la Sociedad, hemos efectuado una auditoría de los estados contables de la Sociedad por el ejercicio económico terminado el xxxx, respecto de los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades, de fecha xxxx (si contiene salvedades, explicarlas sucintamente).

Asimismo, en relación con la Resolución 3/2004 de la UIF, (incluir la siguiente frase cuando exista una limitación en el alcance “excepto por lo mencionado en el párrafo xx”), nuestra labor profesional fue realizada de acuerdo con la Resolución xxx (indicar esta norma profesional), y consistió básicamente en la aplicación de los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, establecidos en dicha norma profesional.

- III. Nuestro trabajo de auditoría sobre los estados contables mencionados en el párrafo I, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Una auditoría tiene por objetivo obtener un grado razonable, pero no absoluto, de seguridad de que los estados contables están libres de manifestaciones significativas no veraces, como resultado de errores o fraude. Como es de vuestro conocimiento, existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, incluyendo, por ejemplo, la realización de pruebas en forma selectiva y la posibilidad de confabulación o falsificación, que pueden impedirnos detectar errores significativos, fraude y actos ilícitos. Por consiguiente, una manifestación significativa no veraz puede no ser detectada. Además, una auditoría no está diseñada para detectar errores o fraude que no son significativos con relación a los estados contables.

Como parte de nuestra auditoría hemos considerado el control interno de la Sociedad, con el único propósito de planear nuestra auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría. Adicionalmente, en relación con la prevención del lavado de activos de origen delictivo, hemos aplicado procedimientos de auditoría específicos, que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias, mediante la realización de pruebas en forma selectiva, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3/2004 de la UIF y la norma profesional mencionada. Esta consideración no es suficiente para permitirnos proporcionar seguridad sobre el control interno o para identificar todas las operaciones inusuales o sospechosas que deban ser informadas a la UIF.

- IV. Los procedimientos efectuados han sido aplicados sobre los registros contables y extracontables, papeles de trabajo y de detalle, y documentación que nos fuera provista por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.
- V. Sobre la base de la labor realizada, cuyo alcance se describe en el párrafo II., informamos a ustedes las operaciones inusuales o sospechosas que hemos identificado y que se detallan en los formularios ROS6 adjuntos.
- VI. El presente informe se emite para uso exclusivo de la UIF y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

Lugar y fecha

XYZ y Asociados  
C.P.C.E..... T° F°

Firma del profesional Socio  
Contador Público (Universidad)  
C.P.C.E..... T° F°

Nota:

- (1) El presente modelo es aplicable, con las adaptaciones del caso, por los profesionales que se desempeñen como síndicos.

➤ **LAVADO DE DINERO: MODELOS DE PÁRRAFOS A INCLUIR EN LAS CARTAS ACUERDO DE AUDITORÍA Y DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL SÍNDICO. ANEXO D. RESOLUCIÓN 311/05 - FACPCE**

**I. Párrafos a incluir en la sección de responsabilidades de la auditoría de:**

**Sujetos no obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246:**

“De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 – artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° 3/2004 de la Unidad de Información Financiera, con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos (delito tipificado en el artículo 278 del Código Penal), y como parte de la auditoría de los estados contables, estamos obligados a:

- a) incorporar a nuestros procedimientos de auditoría un programa global anti-lavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas (transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada);
- b) evaluar durante la realización de nuestro trabajo de auditoría si existen dichas operaciones, considerando a tal efecto la guía incorporada en el Anexo II de la mencionada Resolución y las normas profesionales sobre el particular. A tal fin, debemos realizar determinados procedimientos, sobre la base de muestras representativas de operaciones o de aquellos rubros que ofrezcan un mayor riesgo. El límite de la significación y los criterios para la selección de dichas muestras, lo fijaremos en el marco de la auditoría de los estados contables sobre los cuales debemos emitir nuestra opinión;
- c) informar a la UIF cualquier hecho u operación inusual o sospechosa que detectemos como consecuencia de nuestro trabajo, absteniéndonos de revelarles a Uds. las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones, y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato, y
- d) retener copias de la documentación que sustente la tarea realizada según los plazos establecidos en la mencionada Resolución y proporcionar dichas copias a la UIF, a su requerimiento.”

### **Sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246:**

“De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 – artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° 3/2004 de la Unidad de Información Financiera, con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos (delito tipificado en el artículo 278 del Código Penal), y como parte de la auditoría de los estados contables, estamos obligados a:

- a) incorporar a nuestros procedimientos de auditoría un programa global anti-lavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas (transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada);
- b) revisar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las normas dictadas por la UIF para .....(categoría de obligado), verificando la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno diseñados a tal fin y emitir un informe anual como consecuencia de esta revisión;
- c) informar a la UIF cualquier hecho u operación inusual o sospechosa que detectemos como consecuencia de nuestro trabajo, absteniéndonos de revelarles a Uds. las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones, y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato, y
- d) retener copias de la documentación que sustente la tarea realizada según los plazos establecidos en la mencionada Resolución y proporcionar dichas copias a la UIF, a su requerimiento.”

### **II. Párrafos a incluir en la sección de responsabilidades y manifestaciones de la Dirección de sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246:**

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 – artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución N° ..... de la UIF (incluir la resolución que aplica a la categoría de obligado), con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos (delito tipificado en el artículo 278 del Código Penal), la Dirección está obligada a:

- a) recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos establecidos en dicha Resolución, y con los alcances que la misma establece;
- b) fijar por escrito políticas y procedimientos para prevenir e impedir el lavado de activos, y monitorear su cumplimiento;
- c) conservar toda la documentación relacionada con la identificación del cliente y con las transacciones u operaciones por un período mínimo de ....., según las pautas establecidas en dicha Resolución;
- d) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa (transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada), de acuerdo con las pautas y límites fijados en dicha Resolución, y
- e) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

➤ **LAVADO DE DINERO: MODELOS DE PÁRRAFOS A INCLUIR EN LAS CARTAS DE LA DIRECCIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR Y DE LOS NO OBLIGADOS. ANEXO E. RESOLUCIÓN 311/05 - FACPCE**

**Sujetos no obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246:**

“No tenemos conocimiento de que la Sociedad haya participado en hechos u operaciones inusuales o sospechosas vinculados con el lavado de activos (delito tipificado en el artículo 278 del Código Penal) y considerando las definiciones y guía incorporadas en el artículo 21 de la Ley N° 25.246 y en la Resolución N° 3/2004 emitida por la Unidad de Información Financiera, **(en su caso agregar “adicionales a las informadas a Uds.”)**. Asimismo, no tenemos conocimiento de la existencia de juicios, otros reclamos o investigaciones en los cuales la Sociedad sea parte, vinculados con estas disposiciones. Confirmamos además que les hemos suministrado toda la información que justifica desde el punto de vista económico, comercial, financiero o jurídico, aquellas transacciones sobre las que nos han efectuado consultas o preguntas derivadas de su análisis sobre la existencia de operaciones inusuales o sospechosas vinculadas con el lavado de activos. Por lo tanto, consideramos que no existe ningún impacto que deba ser registrado o expuesto en los estados contables, motivado o relacionado con este tema.

**Adicionalmente si los sujetos no obligados poseen políticas y procedimientos para detectar operaciones inusuales o sospechosas, agregar el siguiente párrafo:**

“Confirmamos asimismo, que la Dirección de la Sociedad ha impartido directivas (indicar si son escritas o verbales) a todos los funcionarios acerca de la necesidad de controlar, supervisar y monitorear todas las actividades de manera de evitar la realización de operaciones que pudieran adquirir el carácter de “sospechosas” en los términos de la Ley N° 25.246 y la Resolución N° 3/2004 de la Unidad de Información Financiera, y que ha resuelto e instrumentado un plan de entrenamiento al respecto para todo el personal”.

**Sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246:**

“Hemos tomado las medidas, implementado controles internos adecuados y cumplido con todos los requerimientos normativos establecidos en la Ley N° 25.246 y en la Resolución N° \_\_\_\_\_ [Resolución emitida para la categoría de obligado en cuestión] emitida por la Unidad de Información Financiera a los efectos de prevenir el lavado de activos a través de las operaciones de la Sociedad. No tenemos conocimiento de: a) que la Sociedad o terceros relacionados hayan participado en hechos u operaciones inusuales o sospechosas vinculados con el lavado de activos (delito tipificado en el artículo 278 del Código Penal) **(en su caso, agregar “adicionales a las informadas a Uds. y a la Unidad de Información Financiera, de acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes”)**; b) la existencia de juicios, otros reclamos o investigaciones en los cuales la Sociedad sea parte, vinculados con estas disposiciones. Confirmamos además que les hemos suministrado toda la información que justifica desde el punto de vista económico, comercial, financiero o jurídico aquellas transacciones sobre las que nos han efectuado consultas o preguntas derivadas de su análisis sobre la existencia de operaciones inusuales o sospechosas vinculadas con el lavado de activos. Por lo tanto, consideramos que no existe ningún impacto que deba ser registrado o expuesto en los estados contables, motivado o relacionado con este tema.”

➤ **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO A EMITIR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA RESOLUCIÓN 10/04 DE LA UIF AVALANDO EL ORIGEN DE LOS FONDOS CON LOS CUALES SE COMPRA UN INMUEBLE**

(lugar), .... de ..... de 20....

.....  
.....

.....  
De nuestra consideración:

1. De acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación ante la Unidad de Información Financiera (UIF) con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 10/2004 Anexo I punto 2.2., hemos revisado, en lo que es materia de nuestra competencia, la información preparada por ..... (1) al .. de ..... de 20.... contenida en el Anexo adjunto (2), el que hemos inicialado con propósitos de identificación. Dicha información se encuentra referida a el origen de fondos utilizados para.....(3).

2. La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que nos fueron exhibidos por la Sociedad en la medida que consideramos necesario en las circunstancias. Nuestra tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Nuestra tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada sino que se limitó únicamente a:

a) (En caso de que el pago se efectúe con fondos provenientes de financiación de terceros) Cotejar el ingreso de fondos por la suma de \$.....con contrato de préstamo al...de.....de....., con el libro Diario N°....., rubricado el....de...de.....bajo el N°....., folio.....,y con extracto bancario (4).

b) Cotejar el pago por la suma de \$.....al...de.....de.....con el extracto bancario correspondiente del Banco.....Cta.....N°....., según se detalla en el Anexo adjunto.

3. En base a la labor realizada, certificamos que la información mencionada en el párrafo 1 surge de registros contables, extracontables y demás elementos de respaldo que nos fueron exhibidos por la Sociedad.

(firma del profesional)

Notas: (1) Nombre de la Sociedad

(2) En el Anexo debería detallarse:

i. datos del ingreso de fondos por financiación de terceros (de corresponder),

ii. datos del pago (monto, fecha, cuenta corriente, banco, asiento contable, etc.)

(3) Indicar transacción realizada

(4) Este párrafo deberá ser incluido sólo si la compra se realizara con un préstamo y si todos los elementos descriptos se encuentran disponibles. De lo contrario, adaptar según las circunstancias.

Aclaraciones generales a tener en cuenta:

- El texto del modelo debe adecuarse a las circunstancias de cada caso por ejemplo si el pago es en efectivo.
- En caso de que los registros contables rubricados no estén actualizados:
- Se recomienda solicitar al ente que los actualice antes de la emisión del certificado; o
- Habría que referirse en cambio a registros extracontables y además a otros elementos de respaldo (ej. extracto bancario, documentación del préstamo, etc.) que hayan sido exhibidos por el ente. Cabe aclarar que la certificación no se podría basar solamente en registros extracontables, sino que debería basarse también en los otros elementos de respaldo que sean pertinentes según las circunstancias.
- En caso de entes que no lleven libros contables rubricados, se sugiere utilizar alguna de las alternativas previstas en el Memorando A-46 "ESTADOS PATRIMONIALES Y MANIFESTACIONES DE BIENES QUE NO SURGEN DE REGISTROS CONTABLES" combinadas con el presente modelo.

➤ **CERTIFICADO DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES  
DISPOSICIÓN 3/2005 - SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**

Señor Presidente de  
ABCDE S.A.  
Domicilio

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría de Transporte Automotor de la Nación, emito la presente certificación sobre Solicitud de Reintegro de contribuciones patronales sobre la nómina salarial, en el marco de la Disposición N° 3/2005 de la Subsecretaría de Transporte de la Nación.

**1. 1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION.**

Formulario de Solicitud de Reintegro al R.E.F.O.P. – Anexo III, correspondiente al mes de ..... de 20... por un importe de \$ ..... (pesos .....), preparado por la empresa, que adjunto y firmo para su identificación.

**2. 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA.**

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los datos contenidos en el Formulario mencionado en 1 con la documentación original detallada en el ítem 2 del citado Formulario Anexo III, todo ello correspondiente al mes de ..... de 20...., y la aplicación del coeficiente de participación de las personas empleadas determinado de acuerdo con la Sección 2 de la Res. 47/2001 de la Secretaría de Transporte.

**3. 3. MANIFESTACION PROFESIONAL**

Sobre la base de las tareas descritas, CERTIFICO que el importe de la acreencia reclamada por ABCDE S.A. por el mes de ..... de 20... se corresponde con la documentación mencionada en el punto 2, y que se ha aplicado correctamente el coeficiente de participación determinado por la Res. 47/2001 para igual período.

Salta, ... de ...

Cr. XXX  
Contador Público – (Sigla Universidad)  
C.P.C.E.S. T° yy F° zz

**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**REGÍMENES DE PROMOCIÓN. INVERSIONES MINERAS. ESTABILIDAD FISCAL. RETENCIONES  
POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS. IMPUESTO DE IGUALACIÓN. CERRO VANGUARDIA S.A.  
S/APELACIÓN, T.F.N., SALA A, 18/8/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/218/jurisprudencia\\_993.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/218/jurisprudencia_993.doc)

**CONCURSOS Y QUIEBRAS. SÍNDICO. DIVIDENDOS CONCURSALES. INCREMENTO POR APLICACIÓN DE LA DIFERENCIA EN LA PARIDAD DE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN DÓLARES. IMPROCEDENCIA. BALART JORGE LUIS MARÍA S/QUIEBRA, C.N.COM, SALA B, 6/8/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/218/jurisprudencia\\_1023.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/218/jurisprudencia_1023.doc)

**EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO. PESIFICACIÓN. DEUDA EN MORA ANTES DE LA PESIFICACIÓN. DERECHO ADQUIRIDO. PRAMER S.C.A. C/ETCHECOPAR ANGEL P. S/ORDINARIO, C.N.COM., SALA B, 16/7/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/219/jurisprudencia\\_1022.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/219/jurisprudencia_1022.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. JORNADA DE TRABAJO. HORAS EXTRA. HORAS TRABAJADAS EN SÁBADO Y DOMINGO. PROCEDENCIA DEL RECARGO DEL 100%. CORBO AVALO DAVID C/DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSON'S LTDA. Y OTRO S/DIFERENCIAS DE SALARIOS, C.N.A.T., SALA III, 16/7/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/219/jurisprudencia\\_1019.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/219/jurisprudencia_1019.doc)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DEDUCCIONES ADMITIDAS. DEUDORES INCOBRABLES. INDICES DE INCOBRABILIDAD. CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA. BANCO DE VALORES, T.F.N., SALA A, 26/5/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/220/jurisprudencia\\_983.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/220/jurisprudencia_983.doc)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DETERMINACIÓN DE OFICIO. SALIDAS NO DOCUMENTADAS. DEDUCCIÓN DEL PAGO NO DOCUMENTADO. PAGO DEL IMPUESTO. MULTA POR OMISIÓN DE IMPUESTOS. AUGSBURG S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA A, 13/4/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/220/jurisprudencia\\_982.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/220/jurisprudencia_982.doc)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EXENCIONES. ESPECTÁCULOS TEATRALES. OBRAS DE AUTORES NACIONALES. ADAPTACIÓN DE OBRAS EXTRANJERAS. TELMA BIRAL Y OTRAS, T.F.N., SALA B, 6/4/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/jurisprudencia\\_984.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/jurisprudencia_984.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. INFRACCIONES Y SANCIONES. MULTA Y CLAUSURA. EMISIÓN DE FACTURAS CON C.A.I. VENCIDO. LEY PENAL MÁS BENIGNA. CALZADA JOSÉ MANUEL S/PSTA. - INF. LEY 11.683, C.F.A. C. RIVADAVIA, 18/2/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/jurisprudencia\\_986.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/221/jurisprudencia_986.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. RELACIÓN DE TRABAJO. RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENCUBIERTA. PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. ANALISTA DE SISTEMAS. PEREL JOSÉ MARTÍN C/MICROCOMP S.A., C.N.A.T., SALA II, 10/2/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/jurisprudencia\\_1005.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/jurisprudencia_1005.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN POR DESPIDO POR FUERZA MAYOR. INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD. DUPLICACIÓN INDEMNIZATORIA ANTE RELACIONES LABORALES NO REGISTRADAS O REGISTRADAS DE MODO DEFICIENTE. LEY 25.323. APLICACIÓN. VALLE LUISA HAYDÉE C/FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CATÓLICAS DE EMPLEADAS OBRA MONSEÑOR DE ANDREA, C.N.A.T., SALA III, 6/2/04**

Para descargar el texto completo en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/jurisprudencia\\_1009.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/222/jurisprudencia_1009.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. SOLIDARIDAD. PERSONALIDAD DIFERENCIADA DE LA SOCIEDAD Y SUS SOCIOS Y ADMINISTRADORES. PAGOS EN NEGRO. SUÁREZ ENRIQUE ISOLINO Y OTRO C/PLÁSTICOS ARGENTINOS S.A. Y OTROS S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA III, 18/8/05**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/223/jurisprudencia\\_1645.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/223/jurisprudencia_1645.doc)

**COMPENSACIÓN DE DEUDAS FISCALES. EFECTOS. FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "CELULOSA S.A. C/ D.G.I. S/ IMPUGNACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO". 28/07/05**

Para descargar el texto completo, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/fallo\\_csjn.pdf](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/fallo_csjn.pdf)

**JUBILACIONES. DESVALORIZACIÓN MONETARIA. SOLIDARIDAD PREVISIONAL. MOVILIDAD DE LOS HABERES PREVISIONALES. LEY DE CONVERTIBILIDAD. REAJUSTE. GEMELLI ESTHER NOEMÍ C/A.N.SE.S. S/REAJUSTES POR MOVILIDAD, C.S.J.N.**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/jurisprudencia\\_1512.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/jurisprudencia_1512.doc)

**JUBILACIONES. DESVALORIZACIÓN MONETARIA. SOLIDARIDAD PREVISIONAL. MOVILIDAD DE LOS HABERES PREVISIONALES. LEY DE CONVERTIBILIDAD. REAJUSTE. SIRI RICARDO JUAN C/A.N.SE.S. S/REAJUSTES VARIOS, C.S.J.N.**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/jurisprudencia\\_1513.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/224/jurisprudencia_1513.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN POR DESPIDO SIN CAUSA. PRÓRROGA DE LA DOBLE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA POR LEY 25.561. INCONSTITUCIONALIDAD. DTO. 883/02. ALVAREZ JORGE MIGUEL C/CORPORACIÓN GENERAL DE ALIMENTOS S.A. S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA VIII, 25/10/04**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/225/jurisprudencia\\_1213.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/225/jurisprudencia_1213.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN POR DESPIDO SIN CAUSA. DOBLE INDEMNIZACIÓN. LEY 25.561. PRÓRROGAS. INCONSTITUCIONALIDAD. HURTADO JUAN CARLOS C/CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PROA II - DEMANDA, C.A.T. CÓRDOBA, SALA 10, 20/10/04**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/225/jurisprudencia\\_1214.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/225/jurisprudencia_1214.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO. PERÍODO DE PRUEBA. DISCRIMINACIÓN LABORAL. TRABAJADOR PORTADOR POSITIVO DE VIH (SIDA). ACTITUD DISCRIMINATORIA ENCUBIERTA. INDEMNIZACIÓN NO TARIFADA. O.E.O. C/FALABELLA S.A. S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA IV, 30/8/04**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/226/jurisprudencia\\_969.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/226/jurisprudencia_969.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEL EMPLEADOR. IUS VARIANDI. EJERCICIO ABUSIVO. EXTINCIÓN DEL VÍNCULO POR DECISIÓN DEL EMPLEADOR. FACULTAD DEL TRABAJADOR. RECLAMO DE DERECHOS. QUIROGA JOSÉ RAMÓN C/CONSIGNA S.R.L. S/COBRO DE HABERES, COBRO DE LIQUIDACIÓN FINAL, S.C.J. P.B.A., 29/9/04**

Para descargar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/226/jurisprudencia\\_970.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/226/jurisprudencia_970.doc)

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-09-2005 AL 31- 10-2005**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
108.560/04	C.C. 8va.	"Asociación Civil Recaudadora c/ Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Salta y/o Salón del Círculo de Subof. Y Agtes. de la Policía de Salta – Ordinario – Cobro de Pesos – Emb. Prev."	VALDEZ, Francisco Mario	01/09/05
114.254/05	C.C. 1ra.	"Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. c/ Campos de González Daniela Verónica – Ordinario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	FERNÁNDEZ LAVAQUE, Nieves	05/09/05
111.243/04	C.C. 2da.	"Fiori Oreste Enrique c/ Bco. Río de la Plata S.A. s/ Sumario. Indemnización de Daños y Perjuicios"	SARAVIA, Samuel	06/09/05
130.216/05	C.C. 11va.	"Salas Norma Liliana vs. Empresa Antártida Argentina S.R.L. y/o Antártida Argentina de Salta S.R.L. s/ Ordinario"	GOTTHELF, Edgardo Daniel	06/09/05
63.654/03	C.C. 9na.	"Juan Antonio Muñoz S.A. c/ Provincia de Salta – Daños y Perjuicios"	APAZA, Héctor	08/09/05
128.642/05	C.C. 3ra.	"Granza S.A. vs. Vallejos Miguel Ángel – Sumario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	RODRÍGUEZ, Eulalia	08/09/05
71.699/03	C.C. 9na.	"Santa Isabel S.R.L. c/ Provincia de Salta"	ARIAS, María Guadalupe	08/09/05
101.028/04	C.C. 8va.	"Coop. De Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia c/ Castro Pedro Pablo – Sumario por Cobro de pesos – Emb. Preventivo"	GALUP, Aldo Rubén	09/09/05
60.043/02	C.C. 1ra.	"Olmos Adriana Aída c/ López Néstor Ángel, Molina Colombes Martín Miguel s/ Simulación"	NAVARRO, Miguel Ángel	09/09/05
92.478/04	C.C. 6ta.	"Medina Mónica L. c/ SADAIC y otro s/ Sumario"	OJEDA, Mary Elena	12/09/05
116.530/05	C.C. 3ra.	"Provencred II Sucursal Argentina c/ Machado Armando Américo s/ Sumario. Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	REYES, Olga Eudelina	12/09/05
11.459/04	Trab. Nº 1	"Quiroga Marcelo Hugo c/ Empresa de Transporte San Cayetano S.A. – Ordinario"	PAGANETTI, Jorge Alberto	12/09/05
10.890/04	Trab. Nº 4	"Anders Héctor Mauricio c/ González Carlos Martina y/o Esa Fumigaciones – Ordinario"	SILY, Guillermo Humberto	12/09/05
121.491/05	C.C. 6ta.	"López Raúl Fernando c/ Banco Francés S.A. – Ordinario"	PALAVECINO, José Raúl	12/09/05

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
111.018/04	C.C. 6ta.	"Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. c/ Castillos Alba Rosana – Ordinario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	PARENTIS, Juan Pablo	20/09/05
110.304/04	C.C. 11va.	"Inmobiliaria Futuro S.R.L. vs. Ugarte Delia s/ Ordinario"	ROMERO, Ricardo Rubén	20/09/05
99.824/04	C.C. 11va.	"Gutiérrez Quispe Hugo y otros c/ Gallardo Juan Normando y otros s/ Daños y Perjuicios"	LUCHENTE, Roberto	21/09/05
10.252/04	Trab. Nº 3	"Unión Obrera de la Const. de la Rep. Arg. (UOCRA) y/u Obra Social para el Personal de la Const. (OPSECON) c/ Inmobiliaria y Constructora Guerrisi S.R.L. – Ordinario"	PERALTA, Carmen del Valle	21/09/05
106.000/04	C.P.F. 1ra-	"Argenti Graciela Mirta vs. Novartis Argentina S.A. – Sumario de Responsabilidad – Embargo Preventivo"	SILISQUE, Celso Francisco	21/09/05
28.934/015	C.Q.S. 2da.	"Copa lienzo c/ Copa Eusebio Teófilo – Ordinario – Disolución de Sociedad de Hecho"	RODRIGUEZ, Nidia Mabel	28/09/05
137.591/05	C.C. 9na.	"De Gioia Feliz y otra c/ Morera Oscar y otro – Oficio Ley 22.172"	COLQUE, Valeriano	28/09/05
14.413/04	C.C. 1ra.	"Praxair Argentina S.A. c/ Casanueva Adrián Enrique s/ Restitución"	APAZA, Héctor	29/09/05
13.275/03	C.C. 1º Tart.	"Burgos Francisco c/ Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e l s/ Acción de Impugnación"	BRAVO, Claudia Marcela	29/09/05
12.381/05	Trab. Nº 6	"Cruz René Fernando vs. Chaparro Elizabeth del Valle – Ordinario"	ROVIRA, Carlos Enrique	29/09/05
41.965/02	C.C. 5ta.	"Contenedores y Servicios S.R.L. c/ Luis Carrizo y Cía S.R.L. – Embargo Preventivo – Sumario"	MICULASEK, Norma Graciela	29/09/05
8.541/03	Trab. Nº 5	"Abraham Jorge c/ Macina Giulivo y/o Macina Fabio Ricardo y/o Macina e Hijos S. de H. y/o responsable legal – Ordinario"	ARZELÁN, María Estela	29/09/05
87.676/04	C.C. 6ta.	"Citibank N.A. vs. Chilo Luis Alberto – Embargo Preventivo"	GAITA, Nelly S.	30/09/05
71.862/03	Trab. Nº 5	"Unión Obrera de la Construc. de la Rep. Arg. (UOCRA) y/u Obra Social para el Pers. De la Construí. (OSPECON) c/ Ingedil SRL – Ordinario"	IWASITA, Marta	03/10/05
2- 101.028/04	C.C. 8va.	"Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia Ltda. Vs. Castro Pedro Pablo s/ Sumario. Cobro de Pesos por Incumplimiento de Contrato – Embargo Preventivo"	GUERRA, Aldo T.	03/10/05
10.012/04	Trab. Nº 5	"Albornoz José Francisco c/ Centro Policial SS.MM. Sargento Suárez – Ordinario"	FALCÓN, Jorge A.	03/10/05

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
54.248/02	C.P.F. 3ra.	"Pérez Susana Imelda c/ Astorga Héctor Ignacio s/ Alimentos"	MAGNA NOMAN, María N.	04/10/05
117.019/05	C.C. 8va.	"García Manuel Fernando c/ Banco Río de la Plata S.A. s/ Sumario – Daño Moral"	BRANDAN, Gustavo	04/10/05
87.155/03	C.C. 4ta.	"Gómez Romana Valentina c/ Nobleza Picardo S.A.C.I.F. – Standard Tobacco s/ Ordinario"	NAZAR, Hugo Marcelo	05/10/05
12.553/05	Trab. Nº 4	"Zambrano David c/ Sanatorio Parque S.A."	CERMELE, Rubén M.	05/10/05
1-6.518/93	Trab. Nº 6	"Deshidratados Salta S.A. vs. Hotel Portezuelo de Flamingo S.R.L. – Incidente de Responsabilidad"	FERREIRA PADILLA, María de los A.	05/10/05
128.999/--	C.C. 4ta.	"Spalleta Darío c/ Salta Refresco S.A. por Cobro de Pesos"	PÉREZ, Gustavo H.	13/10/05
116.863/05	C.C. 8va.	"Collados de Huber Gloria Teresa c/ Constructora La Cañada S.A. s/ Ordinario. Cumplimiento de Contrato – Escrituración – Determinación de saldo - Medidas Cautelares"	BERARDO, Carlos	13/10/05
79.422/03	C.C. 8va.	"Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia Ltda. c/ Barrio Raúl – Sumario por cobro de pesos. Emb. Preventivo"	NINA, Carlos R.	13/10/05
123.153/05	C.C. 1ra.	"López Ramón D. c/ Instituto de Salta Cía. de Seguros de Vida S.A. s/ Ordinario. Incumplimiento de Contrato"	FARALDO DEL VAL, Mario E.	13/10/05
79.422/03	C.C. 8va.	"Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo H. Illia Ltda. c/ Barrio Raúl – Sumario por cobro de pesos. Emb. Preventivo"	NINA, Carlos R.	13/10/05
108.055/04	C.C. 5ta.	"Ferreira Padilla Carlos Manuel vs. Reales Mariela del Carmen ... s/ Sumario Cobro de Pesos"	SONA DE NEGRI, María M.	13/10/05
83.991/03	C.C. 6ta.	"L.E. Fornari e Hijos S.R.L. c/ Citibank N.A. s/ Sumario. Daños y Perjuicios"	BIXQUERT, Néstor Roberto	17/10/05
12.284/05	Trab. Nº 4	"López Clara Sofía c/ Sanatorio Parque S.A. – Ordinario"	CORIMAYO, Hugo Armando	17/10/05
130.973/05	C.Q.S. 2da.	"Banco Río de La Plata S.A. c/ Culasso Leli Ángela s/ Incidente de Revisión"	SOLÁ DE KRAUSE, María	17/10/05
10.238/04	Trab. Nº 5	"Sagasti María Mercedes c/ Banco Río de la Plata S.A. – Ordinario"	PALÓPOLI, Héctor L.	17/10/05
86.592/03	C.C. 8va.	"Sueldo Oscar Rubén vs. Nación Seguros de Retiro S.A. s/ Sumario por Cobro de Pesos"	PÉREZ, Antonio	17/10/05
9.658/04	Trab. Nº 1	"Nieva María Elena c/ Estación de Servicio Florencia SRL y/o Almirante Hugo – Ordinario"	SEGURA, Gustavo D.	19/10/05

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
130.776/05	C.C. 11va.	"Coop. de Viv. y Cons. p/Trab. Viales de Salta Ltda. c/ Espinosa Juan Carlos s/ Sumario. Cobro de Pesos"	BLASCO, Oscar A.	19/10/05
99.383/04	C.C. 5ta.	"Camacho Lorena Soledad, Segundo Lidia Esther y otros s/ Daños y Perjuicios s/ Sumario. Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito – Daño Moral"	MONTEROS, Julio C.	19/10/05
132.591/05	C.C. 9na.	"Mendoza Laura y otros c/ Cooperativa de Viv. Cred. Juan J. Postacchini Ltda. – Sumario. Escrituración"	DI GIANANTONIO, Antonieta	19/10/05
12.027/05	Trab. Nº 1	"Copa Carlos Omar c/ S.I.N. S.A. Sociedad Integrada del Norte S.A. y/o Edesa – Ordinario"	MORALES, María del Carmen	21/10/05
110.704/04	C.C. 7ma.	"Granza S.A. vs. Rodríguez Gustavo René – Sumario. Cobro de Pesos. Embargo Preventivo"	GUEMES, Jorge	24/10/05
6.800/03	Trab. Nº 2	"Rivero Lucía Regina y/o Rivero Viveca Fabiana c/ Master Med System SR.L. ...y/o quien resulte responsable – Ordinario"	VARGAS, Mabel Susana	24/10/05
7.686/03	Trab. Nº 2	"Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. y/u Obra Social para el Personal de la Construcción c/ Vargas Juan – Ordinario"	TUÑON, Antonio	José 24/10/05
133.590/05	C.C. 10ma.	"Maidana Eusebio Enrique c/ Salas Echagüe Américo Patricio y otros – Oficio Ley 22.171 del Juzgado Civil Nº 65 de Cap. Fed. s/ Daños y Perjuicios"	VEGA Margarita	SAINZ, 24/10/05
134.470/05	C.P.F.	"Basso Claudia c/ Deane Alejandro s/ Alimentos"	CUESTA, Elena	María 24/10/05
105.952/--	C.C. 8va.	"Genta Luis Julio c/ Saravia Carlos José María s/ Rendición de Cuentas"	LÓPEZ CABADA, Agustín	25/10/05
10.424/04	Trab. Nº 6	"Díaz José Romualdo vs. Empresa El Indio S.A. y/u otros – Ordinario"	LEAÑEZ, Jorge	25/10/05
128.642/05	C.C. 3ra.	"Granza S.A. VS. Vallejos Miguel Ángel – Sumario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	TORFE, del Valle	Patricia 27/10/05
98.934/04	C.C. 10ma.	"Coop. de Viv. y Cons. p/ Trab. Viales de Salta Ltda. c/ Valenzuela Raúl Pedro s/ Sumario. Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	GERÓNIMO, Mario C.	27/10/05
96.218/04	C.C. 8va.	"Granza S.A. vs. Salvadores Elva Ana – Sumario. Cobro de Pesos. Embargo Preventivo"	MONGAY, A.	Jorge 27/10/05
2- 106.718/04	C.C. 10ma.	"Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. vs. Villagra Bonilla José Antonio s/ Ordinario – Cobro de Pesos"	PEÑALVA, G.	Rafael 27/10/05
53.515/02	C.C. 4ta.	"Masventas S.A.C.F. vs. Martínez Pablo Marcelo, Martínez Enrique, Sánchez de Martínez Jorgelina – Sumario por Cobro"	ALZUETA, Nelba	27/10/05

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>de Pesos – Embargo Preventivo”</b>				
12.318/05	Trab. Nº 1	“Fedre Daniel Eldo c/ Massalín Particulares S.A. – Ordinario”	CARULLO, Amalia	28/10/05
10.693/04	Trab. Nº 5	“Abraham Galli, Mario Ernesto c/ Masventas S.A.C.F. – Ordinario”	ROIS DE GIAROLI, Miriam	28/10/05
9.834/04	Trab. Nº 5	“Obra Social para el Personal de la Construcción (OSPECÓN) c/ Virginia Gloria del Valle Figueroa – Ordinario”	BUSTAMANTE, Delia	28/10/05

**NOMINA DE SINDICOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-09-2005 AL 31- 10-2005**

**SIN SORTEOS.**

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**LEY Nº 26.058 – Ley de Educación Técnico Profesional**

Objeto, alcances y ámbito de aplicación. Fines, objetivos y propósitos. Ordenamiento y regulación de la educación técnico profesional. Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional. Del gobierno y administración de la educación técnico profesional. Financiamiento. Normas transitorias y complementarias.

**DECRETO Nº 1.271/2005 – Comisión Nacional de Valores (13/10/05)**

Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1.526 de fecha 24 de diciembre de 1998, con relación las tasas y aranceles a ser percibidos por la citada Comisión.

**DECRETO Nº 1.273/2005 – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (13/10/05)**

Créase un subsidio complementario que se abonará juntamente con las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del mencionado Sistema, otorgadas o a otorgar por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, por los anteriores regímenes generales nacionales y por las ex Cajas o Institutos Provinciales y Municipales de Previsión que fueron transferidos al Estado Nacional. Excepciones. Inclusión de los afiliados al Régimen de Capitalización en el beneficio, siempre que en su pago intervenga el régimen Previsional Público. Subsidio complementario honorífico no remunerativo que se pagará junto con las “pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur”. Modifícase el artículo 35 de la Ley Nº 25.967.

**DECRETO Nº 1.286/2005 – Impuestos (24/10/05)**

Vehículos automóbiles y motores y vehículos automotores terrestres categoría M1. Prorrógase la vigencia del Artículo 1º de los Decretos Nros. 731/2001 y 848/2001, mediante los cuales se dejaron sin efecto por un plazo determinado el gravamen previsto en los incisos b) y c) del Artículo 39, del Capítulo IX, del Título II de la Ley Nº 24.674 y el gravamen previsto en el Capítulo V, del Título II de dicha Ley, respectivamente.

**DECRETO Nº 1.295/2005 – Salarios (25/10/05)**

Dispónese que a partir del 1º de octubre de 2005 la suma establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 2005/04 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de Pesos Ciento Veinte.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1932 – AFIP – Facturación y Registración (02/09/05)**

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1933 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (02/09/05)**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia. Decreto Nº 788/05. Resolución General Nº 3384 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1934 – AFIP – Impuestos (05/09/05)**

Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 1575, sus modificatorias y complementarias. Régimen de retención. Facturación a empresa promovida. Factura clase "M". Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1936 – AFIP – Impuestos (07/09/05)**

Impuesto a las Ganancias. Artículo 8º de la ley del gravamen. Transacciones internacionales. Precios de Transferencia. Resolución General Nº 191. Norma modificatoria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1937 – AFIP – Impuestos (07/09/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1938 – AFIP – Facturación y Registración (12/09/05)**

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Registro fiscal de imprentas, autoimpresoras e importadores. Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1940 – AFIP – Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social (13/09/05)**

Procedimiento. Cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social efectuadas al 27 de julio de 2005.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1941 – AFIP – Facturación y Registración (16/09/05)**

Procedimiento. Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias. Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen. Factura clase "M". Resolución General Nº 1575, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1942 – AFIP – Impuestos (19/09/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Operaciones de gas licuado de petróleo (GPL) comercial. Régimen de percepción. Requisitos, plazos y demás condiciones. Resolución General Nº 820 y su modificatoria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1943 – AFIP – Impuestos (21/09/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 25.924. Inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura. Régimen de acreditación y/o devolución anticipada del gravamen.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1944 – AFIP – Impuestos (23/09/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Tarjetas de débito. Entidades Mutuales de Seguro. Régimen de retribución a los consumidores finales. Resolución General Nº 1195 y su modificatoria. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1945 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (26/09/05)**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Decreto Nº 986/05. Contribuciones patronales. Establecimientos educacionales de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial. Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1947 – AFIP – Impuestos (04/10/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1949 – AFIP – Obligaciones Fiscales (05/10/05)**

Procedimiento. Régimen especial de presentación de pólizas de seguros de caución ofrecidos en garantía de obligaciones fiscales, mediante la transferencia electrónica de datos vía “Internet”. Resolución General Nº 1912. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1950 – AFIP – Impuestos (17/10/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 715 y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1951 – AFIP – Facturación y Registración (17/10/05)**

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1952 – AFIP – Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras (17/10/05)**

Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras. Sujetos con dificultades económico-financieras. Régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA) extendido. Resolución General Nº 1856, sus modificatorias y complementaria. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1953 – AFIP – Impuestos (19/10/05)**

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbre secas – porotos, arvejas y lentejas -. Régimen de Retención. Resolución General Nº 1.394, sus modificatorias y complementaria. Artículo 47. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1954 – AFIP – Facturación y Registración (21/10/05)**

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores. Resolución General Nº 100, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1955 AFIP – Obligaciones Fiscales (21/10/05)**

Procedimiento. Regímenes de facilidades de pago. Vencimientos producidos el día 22 de septiembre de 2005. Débitos directos no practicados.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1956 – AFIP – Facturación y Registración (21/10/05)**

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1958 – AFIP – Impuestos (28/10/05)**

Impuesto a las Ganancias. Artículo 8º de la ley del gravamen. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Resolución General Nº 1918 y su modificatoria. Sus modificaciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 8/2005 – IGJ – Sistemas de Capitalización y Ahorro para fines determinados (01/09/05)**

Modifícanse las “Normas sobre Sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados”, aprobadas por la Resolución General Nº 26/2004.

**RESOLUCIÓN Nº 496/2005 – MEP – Obligaciones Tributarias (09/09/05)**

Apruébense procedimientos de registro para la cancelación de obligaciones tributarias con títulos de la deuda pública, a aplicarse a la recaudación percibida a partir del 1 de enero de 2004 y por el período octubre de 2002 a diciembre de 2003. Apruébase el “Procedimiento de Alta Detallada de Pasivos Emergentes de la Distribución de la Recaudación Tributaria Percibida en Títulos de la deuda pública, por el período Septiembre de 2001 a Septiembre de 2002”.

**RESOLUCIÓN Nº 3021/2005 – INAES – Cooperativas (27/09/05)**

Determinanse los avales exigidos por el artículo 5º Anexo III punto 4 de la Resolución Nº 1347/91 y modifícase la mencionada norma, en relación con la Documentación Referente a las Garantías y la Documentación a Presentar.

**RESOLUCIÓN Nº 3034/2005 – INAES – Cooperativas y Mutuales (30/09/05)**

Modificación al procedimiento establecido para la aplicación de sanciones contempladas en el artículo 35 de la Ley Nº 20.321.

**RESOLUCIÓN Nº 3035/2005 – INAES – Mutuales (30/09/05)**

Cláusulas sobre tasa de interés compensatorio, plazo de amortización y período de gracia, contenidas en la Resolución Nº 1347-91-INAC. Decláranse aplicables las mismas a las mutuales, respecto de los apoyos financieros que ellas soliciten.

**RESOLUCIÓN Nº 3387/2005 – INAES – Cooperativas y Mutuales (28/10/05)**

Integración del aval personal de los miembros del Órgano de Administración de una cooperativa o mutual, en relación con lo establecido en las Resoluciones Nros. 1347/91, 1310/01, 1611/01, 1897/05 y 3021/05.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 482/2005 – CNV – Comisión Nacional de Valores (28/09/05)**

Incorporación del Artículo 16 al Capítulo XXVI de las Normas (NT 2001)

**RESOLUCIÓN Nº 483/2005 – CNV – Comisión Nacional de Valores (06/10/05)**

Certificados de Valores – CEVA.

**RESOLUCIÓN Nº 2948/2005 – Cooperativas y Mutuales (26/09/05)**

Establecense pautas de contabilización en relación con la devaluación de determinados títulos representativos de la deuda pública que recibieran en virtud de la reestructuración dispuesta por el Decreto Nº 1735/2004.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 7/2005 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 (18/10/05)**

Promoción de acciones ante los Organismos del Convenio Multilateral. Procedimiento.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 57/2005 – CACM – (18/10/05)**

Declárase no aplicable a los contribuyentes del Convenio Colectivo Multilateral la Resolución General Nº 70/02 y su modificatoria Nº 16/05, dictadas por la Jurisdicción de la Provincia de Misiones.

**RESOLUCIÓN Nº 980/2005 – ANSeS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (18/10/05)**

Modifícase la Resolución Nº 46, del 11 de Julio de 2000, en relación con la “Probatoria de Servicios y Remuneraciones para los Afiliados en Relación de Dependencia”, el “Detalle de Períodos en los que obran Antecedentes de Información de Activos”, las “Fechas de Ingresos de Aportes y Contribuciones de los Sistemas de Previsión Social Municipales y Provinciales Transferidos al Estado Nacional”, los esquemas de la “Probatoria de Servicios Comunes” y la “Probatoria de Servicios Diferenciales”, todos anexos de la referida norma”.

**RESOLUCIÓN Nº 1014/2005 – ANSeS – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (26/10/05)**

Apruébase la “Probatoria de Servicios Autónomos y Monotributistas para Afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

**RESOLUCIÓN Nº 24/2005 – CNTA – Salarios (21/10/05)**

Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Horticultura, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

**RESOLUCIÓN Nº 25 /2005 – CNTA – Salarios (21/10/05)**

Apruébase la tabla salarial que establece las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en Ferias y Remates en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 5, con jurisdicción en la provincia de Córdoba.

**RESOLUCIÓN Nº 26 – CNTA – Salarios (21/10/05)**

Fíjense las remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de Floricultura y Viveros en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2, provincias de Buenos Aires y La Pampa.

**RESOLUCIÓN Nº 27 – CNTA – Salarios (21/10/05)**

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de Zafra Lanera, las que tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2005, en el ámbito del partido de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 28 – CNTA – Salarios (24/10/05)**

Fíjase el Salario Mínimo Garantizado para el personal que se desempeña a destajo en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2005.

**RESOLUCIÓN Nº 29 – CNTA – Salarios (24/10/05)**

Fíjense las remuneraciones del personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2005.

**DISPOSICIÓN Nº 6/2005 – DNPDP – Registro Nacional de Bases de Datos (07/09/05)**

Apruébase el diseño del isologotipo que identificará a los responsables de bases de datos personales inscriptos en el mencionado Registro.

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**LEY Nº 7.367 (30/09/05)**

Crea Registro Provincial de Efectores Sociales. Modifica Ley 6.611. Ley Impositiva.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 17/05 – DGR – (03/10/05)**

Modifica los artículos 10º y 13º de la Resolución General Nº 26/02.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 18/05 – DGR – (14/10/05)**

Forma de presentación de los instrumentos a regularizar para el acogimiento de la Ley Nº 7.365 de Regularización de Deudas Tributarias por Impuestos de Sellos.

